



BOLETÍN INFORMATIVO NO. DGA 021-2016

LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LAS DECLARACIONES DE MERCANCIAS EN EL SIDUNEA ++ POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA 6ª ENMIENDA Y LA AMPLIACIÓN A 10 DÍGITOS DEL SAC

La Dirección General de Aduanas, informa que de conformidad a la Resolución No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No.128, Tomo 412, de fecha 11 de julio de 2016, que contiene el Sistema Arancelario Centroamericano adecuado a la 6ª Enmienda y la ampliación a 10 dígitos, en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, y con el propósito de orientar al público en general sobre la forma en que deberán declarar las mercancías en el sistema informático de aduanas, comunica lo siguiente:

OBJETIVO:

Dar cumplimiento a la resolución antes descrita en relación a la implementación de la 6ª Enmienda del Sistema Armonizado y la ampliación a 10 Dígitos de la clasificación arancelaria correspondiente al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Definir los lineamientos para efectuar las Declaraciones de Mercancías en el Sistema informático de Aduanas y el control de los saldos de los Regímenes Aduaneros Suspensivos.

I. INCISOS ARANCELARIO A DECLARAR

Al momento de registrar en las declaraciones de mercancías, la casilla correspondiente al inciso arancelario, deberá tomar en cuenta:

PRIMER GRUPO:

Los incisos que no se han visto afectados por razones de las modificaciones de la 6ª Enmienda, y que con la ampliación a 10 dígitos, solo se le han agregado dos ceros (00), el usuario deberá seguir declarando a nivel de 11 dígitos, para lo cual al inciso correspondiente, únicamente deberá agregar los tres ceros al final (cabe aclarar que el sistema automáticamente coloca dichos ceros en las posiciones 9, 10 y 11), a manera de ejemplo se detalla lo siguiente:

Inciso SAC 5ª Enmienda	Inciso en SAC 6ª Enmienda	INCISO A DECLARAR
0402.21.21	0402.21.21.00	0402.21.21.000
0405.10.00	0405.10.00.00	0405.10.00.000

SEGUNDO GRUPO:

Los incisos que han sido afectados por las modificaciones de la 6ª Enmienda y que con la ampliación a 10 dígitos, los últimos dos dígitos corresponden a dos ceros (00), también el sistema





informático completará con ceros las posiciones 9, 10 y 11. A manera de ejemplo:

Inciso SAC 5ª Enmienda	Inciso en SAC 6ª Enmienda	INCISO A DECLARAR
3003.40.13	3003.43.10.00	3003.43.10.000
4011.90.90	4011.99.90.00	4011.99.90.000

TERCER GRUPO:

Los incisos 1211.90.92.10 y 1211.90.92.90, en los cuales el 9º dígito es distinto de cero, se deberá completar los 11 dígitos, debiendo digitar en el sistema informático así: 1211.90.92.100 y 121190.92.900, respectivamente.

CUARTO GRUPO:

En el caso de incisos arancelarios que son sujetos al pago de impuestos específicos, ad-valorem o que por otras razones particulares, para llevar a cabo el control respectivo, ha sido necesario realizar aperturas nacionales a nivel de 11 dígitos, será responsabilidad del importador o del auxiliar de la función pública, revisar las Disposiciones Administrativas de Carácter General, que para tal efecto esta Dirección General publicará en portal web del Ministerio de Hacienda, con el propósito de declarar las mercancías en el sistema informático de aduanas, cumpliendo con las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias que le correspondan.

II. CONTROL DE SALDOS EN REGIMENES SUSPENSIVOS

Para las Declaraciones de Mercancías, bajo el régimen de Depósito Aduanero (IM7) ó Ley de Servicios Internacionales (IM5) que dispongan de saldos y contengan incisos que serán afectados por la 6ª enmienda (Grupo 2), para la cancelación del régimen (Saldo), deberá efectuarse el registro de la declaración de reexportación a más tardar el 31 de diciembre del presente año, con la cantidad pendiente de liquidar.

A partir del 1 de enero del 2017 para reestablecer el saldo se deberá teledespachar la Declaración de Mercancías bajo el régimen de Depósito Aduanero (IM7) o Ley de Servicios Internacionales (IM5), en la cual deberá declarar las mercancías en base a los incisos arancelarios de la 6ª Enmienda del SAC, con el saldo de la reexportación. Por lo que al momento de presentación a la aduana deberá adjuntar ambas declaraciones al proceso de despacho y liquidación, detallando en la página de documentos adjuntos, la Declaración de Mercancía (IM7 o IM5) de la cual proviene, así como también la Declaración de Mercancías con la que se efectuó la Reexportación, adjuntando fotocopias de las mismas al momento de la presentación en Aduana.

En el Portal del Ministerio de Hacienda están publicadas las Tablas de Correlación respectivas. www.mh.gob.sv.

El plazo para la nueva declaración IM7 ó IM5, deberá ser el plazo restante que las mercancías tenían desde la fecha que ingresaron por primera vez, bajo el régimen de LSI ó Deposito Aduanero.





Dirección General de Aduanas



Las declaraciones a que se refiere en este apartado, en lo que respecta a la tasa de inspección no intrusiva, deberán de colocar en la casilla 13 de la Declaración de Mercancías el código 7 para concluir con el proceso de control de saldos sin que se efectuó el cálculo de dicha tasa. Esta opción estará disponible hasta el 15 de enero de 2017.

III TRANSITORIO

Las Declaraciones registradas hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive, concluirán su proceso de despacho con el inciso vigente a la fecha de registro de la misma.

Para mayor información visite nuestro sitio Web www.mh.gob.sv o comuníquese a la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escríbanos al correo electrónico usuario.dga@mh.gob.sv.

Ilopango, 19 de diciembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

F) _____
Lic. Ernesto Antonio Gómez Valenzuela
Director General de Aduanas

HÁGASE SABER, -----F Lic. Ernesto Antonio Gómez Valenzuela, Legible, Director General de Aduanas. Rubricada y Sellada



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

